

## Resolución de Presidencia

N° **1123**-2018-INGEMMET/PCD

Lima, 07 MAYO 2018

VISTOS los Informes N° 0799-2018-INGEMMET/DDV/T de fecha 23/04/2018 y N° 825-2018-INGEMMET/DDV/L de fecha 26/04/2018 de la Dirección de Derecho de Vigencia, proponiendo la relación de 21 concesiones mineras en causal de caducidad;

### CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el artículo 102.3 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, la Dirección de Derecho de Vigencia sustentó que corresponde declarar la caducidad de 21 concesiones mineras que se encuentran en las relaciones de derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno de la penalidad de los años 2016 y 2017, aprobadas por las resoluciones de Presidencia N° 022-2017-INGEMMET/PCD de fecha 04/01/2017 y N° 003-2018-INGEMMET/PCD de fecha 05/01/2018, publicadas en el diario oficial El Peruano con fechas 08/01/2017 y 09/01/2018 respectivamente y puestas a disposición en la página web del INGEMMET, cuya situación de no pago registrada en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro, SIDEMCAT, no ha sido desvirtuada en sus respectivos expedientes;

Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que produce la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos;

Que, de acuerdo al artículo 96 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería el INGEMMET declara colectivamente la caducidad de las concesiones mineras cuyos titulares pertenezcan al régimen general o al de la pequeña minería y minería artesanal en Lima Metropolitana, así como de los denuncios y petitorios mineros cuyo trámite tenga a su cargo;

Que, a fin de garantizar el debido procedimiento, corresponde notificar personalmente la presente resolución y complementariamente publicarla en el diario oficial El Peruano para mejorar las posibilidades de participación de los administrados, como lo prevé el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

De conformidad con los artículos 66 y 105 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, con el visado de la Dirección de Derecho de Vigencia y la Oficina de Asesoría Jurídica;



*[Faint handwritten signature and stamp]*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la caducidad por el no pago oportuno de la penalidad correspondiente a los años **2016** y **2017** de los derechos mineros 24 DE JUNIO DE MAUCALLACCTA código N° 010027908, ACUMULACION SAN ROQUE N° 2 código N° 04012132X01, CAILLOMA 1 código N° 010250594, CAILLOMA 7 código N° 010041902, CAILLOMA 9 código N° 010154603, CARLA I código N° 010068501, CHINO 2004 código N° 010036404, DAVID 2 código N° 15007635X01, DAVID 3 código N° 15007636X01, FILI VIII código N° 050018107, FRANCESITA PAPA código N° 010262607, JIMENITA 2007 código N° 080006307, MAFE I código N° 010236508, MARCIAL R código N° 010394307, MINA GOLD RUSD III código N° 030007708, MISS IVONNE 2008 código N° 010078208, RAZOCUCHO 1 código N° 010122407, SANDRA 124 código N° 01005338X01, SANDRA N° 14 código N° 01004072X01, SANDRA N° 37 código N° 01004076X01, SANDRA N° 4 código N° 01004062X01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Poner a disposición de los interesados la relación de derechos mineros indicados en el Artículo Primero en la página web del INGEMMET, [www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE**



.....  
**Ing. OSCAR BERNUY VERAND**  
Presidente del Consejo Directivo  
INGEMMET

